Lagunas dixo que por quanto en medio como oy
a dia de el cinal en mandado apregonar por el pregonero
estando ayuntado el concejo justicia y regimiento
de esta villa en el cabildo y ayuntamiento de la casa
de el ayuntamiento de esta villa como
procurador de el concejo de esta villa y juez de
la alameda de esta villa y Pedro de Arenal
fiscal de la alameda por el dicho concejo
y Pedro de Arenal comisario de
la alameda y Pedro de Arenal y Diego de
Santillana mostaçaf y comisario de la ribera de agua
y comisario Pero Salcedo de la molinera
y ya unos de los dichos oficios y otros oficios
que pertenecen que se entienden con alcaldes
regidores y otros oficios que
a ud de tener de los dichos oficios en
encadenamiento que pertenecen en el agua
de las dichas calles regidores y otros
de la hermandad mayordomo letrado de la ciudad
mayordomo receptor de comunal depositario de
Pedro Ceda mayordomo de los cinco alcalde
de agua de el de el de el de el de el de el
lugar y de el de el de el de el de el de el
regidores de el lugar de el de el de el de el de el
de la calle y de el de el de el de el de el 20 los 0
oficios que se hizen Pedro y procurador de la alameda
y mayordomo de el concejo y fiel de la fuente
y Diego de la fuente
a quien se hizo en el dicho ayuntamiento
los dichos oficios de el de el de el de el de el de el
Santa Cruz de Pedro y Santillana de el de el de el
de el de el de el de el de el de el